



DECRETO N° 1334.

CHIGUAYANTE, 03 AGO 2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Ord N°569 de fecha 01 de agosto de 2018 de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, donde solicita la ratificación del convenio entre la Municipalidad de Chiguayante y la Fundación Urbanismo Social; Convenio de Cooperación entre Fundación Urbanismo Social y la I. Municipalidad de Chiguayante, de fecha 06 de julio de 2018; y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese y Ratifícase el Convenio de Cooperación entre Fundación Urbanismo Social y la I. Municipalidad de Chiguayante, de fecha 06 de julio de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODOLFO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
A L C A L D E

JARV/RDA/PAR/mag

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Chiguayante 06 de julio de 2018, comparecen por una parte, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, Corporación de Derecho Público, Rut 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, chileno, casado, Profesor, cédula de identidad número 8.988.805-0, ambos domiciliados para estos efectos en Orozimbo Barbosa N° 104, de la Comuna de Chiguayante, en adelante la “Municipalidad”, y de paso en esta; y, por la otra, Fundación Urbanismo Social, en adelante e indistintamente, la “Fundación”, RUT N° 65.022.278-4, representado según se acreditará por su Directora Ejecutiva doña Pilar Goycoolea Ferrer, cédula nacional de identidad N°15.379.393-K ambos domiciliados en Román Díaz N° 221, Casa B, comuna de Providencia de la Región Metropolitana; los comparecientes voluntariamente exponen:

PRIMERO: Fundación Urbanismo Social, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y con patrimonio propio, cuya misión es trabajar por construir ciudades más humanas, justas y equitativas, en donde las personas realmente sean partícipes del desarrollo urbano de su territorio, a través de proyectos en escalas de vivienda, barrio y ciudad. El desarrollo de los proyectos sirve como una instancia de reciprocidad entre la Fundación y, en este caso, la Municipalidad para efectos de aprovechar al máximo las capacidades mutuas en beneficio de la comunidad, permitiendo de esta forma combinar recursos privados y la capacidad de la Fundación para captar las necesidades y los recursos de las comunas que se involucren en miras de los proyectos que en conjunto a la Municipalidad se acuerden desarrollar.

Por lo anterior, la Municipalidad, preocupada de satisfacer las necesidades de su comunidad y permitir su mejor desarrollo en infraestructura, cultura, desarrollo social y política ambiental, ve en la Fundación un aliado importante para cumplir de mejor forma con estos fines y optimizar los espacios públicos con que cuenta y, por otro lado, la Fundación identifica en el municipio un apoyo vital para darle sustentabilidad a sus intervenciones.

SEGUNDO: La Fundación y la Municipalidad convienen establecer a través de este Convenio un espacio de cooperación mutua en un amplio rango de actividades en beneficio de las comunidades con las que trabajan, principalmente en las siguientes áreas de trabajo que cada uno de los proyectos a ejecutar requiere:

- Diagnóstico previo.
- Difusión.
- Diseño participativo.
- Habilitación comunitaria y diseño de plan de cogestión.
- Asesoría en financiamiento de proyectos.
- Construcción.
- Evaluación.
- Activación.
- Seguimiento.
- Mantención.
- Asesoría en financiamiento.

TERCERO: Será obligación de las partes establecer en conjunto los plazos para la realización de las fases de los proyectos con al menos ocho (8) semanas de anticipación respecto de la fecha de construcción de los mismos, determinar los espacios a recuperar priorizando la factibilidad de éxito dada las condiciones físicas y sociales de la comunidad y su entorno, definirán los responsables de la comunicación fluida entre ambas entidades y, para cada proyecto, formarán una dupla técnico-social que sea parte del equipo de trabajo conjunto de cada proyecto y que participe activamente de todas las actividades del proceso.

La comunicación entre las partes se canalizará a través de un profesional de la Fundación con cargo de coordinador y de un profesional del Municipio, con cargo de coordinador municipal de proyecto, quienes cumplirán el rol de relacionador con el municipio y con la Fundación, respectivamente.

CUARTO: Será obligación de la Fundación:

- 1.- Coordinar la asistencia de los agentes involucrados para cada una de las fases que sea necesaria su presencia.
- 2.- Elaborar y ejecutar los talleres según los plazos previamente establecidos.
- 3.- Comunicar a la Municipalidad con la antelación debida, respecto de cualquier incidente o modificación que afecte a los proyectos o los plazos establecidos.
- 4.- Designar un coordinador, cuyo rol será ser el encargado principal del vínculo entre la Municipalidad y la Fundación, velando por el cumplimiento del presente Convenio y la coordinación entre ambas.
- 5.- Designar una dupla técnico-social para cada proyecto a desarrollar, quienes serán los responsables en la ejecución y los encargados de representar a la Fundación ante los demás intervinientes, debiendo canalizar todo tipo de requerimientos por medio de dichos profesionales, según se dijo en el inciso segundo de la cláusula Tercero precedente.

La dupla técnico-social será responsable de gestionar, coordinar y poner en marcha los distintos proyectos y toda actividad que se acuerde ejecutar como parte de este Convenio, debiendo cumplir en su ejecución los plazos y formalidades acordadas para llevarla a cabo.

QUINTO: Será obligación de la Municipalidad:

- 1.- Participar de todas las fases de los proyectos y aportar con recursos tanto materiales como de información siempre que sean necesarios para el curso normal de los proyectos, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- 2.- Comunicar, a la Fundación, con una debida antelación, respecto de cualquier incidente o modificación que afecte a los proyectos o los plazos establecidos.
- 3.- Asegurar la mantención de los proyectos y realizar un seguimiento de las mismas, según informe el Coordinador.
- 4.- Entregar un certificado de experiencia de trabajo cuando así lo requiera la Fundación con el fin de acreditar ante instituciones públicas los servicios o asesorías prestados a la Municipalidad.
- 5.- Ejecutar, en conjunto con la Fundación, los proyectos que se aprueben a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio y que digan relación directa con la naturaleza de los servicios que se prestan conforme al mismo.

SEXTO: Toda actividad vinculada, que se ejecute de manera conjunta entre las partes, se manejará comunicacionalmente de forma que se reconozcan las respectivas contribuciones las que se reflejarán equitativamente tanto en materia de publicaciones como en mensajes que se entreguen a los medios de comunicación.

En cada proyecto se instalará una placa conmemorativa con el nombre del proyecto, logos de los participantes en iguales proporciones: Municipio, Empresa Donante y Fundación Urbanismo Social.

SEPTIMO: Si alguna de las partes procediera a dar término el Convenio, se precaverá que las actividades que se vayan a efectuar se realicen o terminen sin detrimento de las personas que en ellas participen, ni de los beneficiarios del proyecto, ni del patrimonio e imagen corporativa de la Municipalidad y de la Fundación. Sin perjuicio de concluir su vigencia de común acuerdo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La personería del Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos consta en Decreto Municipal N° 2818, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de doña Pilar Goycoolea Ferrer para representar a la Fundación Urbanismo Social, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 22 de Marzo del 2016, Repertorio N° 1609-16, ante Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular, de la 29° Notaría de Santiago. Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida de trabajo, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y ratifique.-

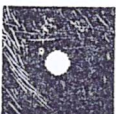
DÉCIMO PRIMERO: En cada proyecto se instalará una placa conmemorativa con el nombre del proyecto y logos de los participantes (Municipio, empresa donante y Fundación Urbanismo Social) en iguales proporciones, según se dijo en la cláusula Sexto.-



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE


PILAR GOYCOOLEA FERRER
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL



 **URBANISMO
SOCIAL**
el centro son las personas

JARV/LAS/cfc

Distribución
Alcaldía
Secretaría de Planificación Comunal